60

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 6 MAY 2021 --

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01272.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y que revisada la documental vista a folios 51 a 59 de esta encuadernación se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Tener al demandado RUBÉN DARÍO DITTA SALAZAR notificado por aviso del mandamiento de pago adiado 12 de agosto de 2019 visto a folio 17.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el ejecutado no realizo pronunciamiento sobre la acción, ni formulo medio exceptivo o defensivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.

3.- Como quiera que pese a enunciarse la misma circunstancias respecto de los restantes demandados, el actor no aporto la documental que diera cuenta de dicha actividad, se le requiere para que proceda de conformidad en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de dar por terminada la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy - 7 MAY 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria